



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PENÀGUILA

3757 ANUNCIO EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGUILA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Oferta de Empleo Público corresponde a las plazas que a continuación se reseñan:

A) Personal Funcionario

Denominación de la Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Número vacantes	Sistema de Acceso
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	Concurso D.A. 6ª Ley 20/2021

B) Personal laboral

Denominación Plaza	Escala	Número vacantes	Sistema de Acceso
Oficial de servicios múltiples	Administración Especial	1	Concurso D.A. 6ª Ley 20/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Penaguila

La aprobación de la modificación de la Oferta de empleo público está supeditada a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Penaguila

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE